



Resolución de Presidencia

N° 063 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 15 MAYO 2013

VISTOS, el Informe N° 124-2013-INGEMMET/OA-UP, de fecha 13 de mayo de 2013, de la Unidad de Personal y el Informe N° 117-2013-INGEMMET/OA de fecha 13 de mayo de 2013, de la Oficina de Administración y el Informe N° 144-2013-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 15 de mayo de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la modificación del Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

CONSIDERANDO:

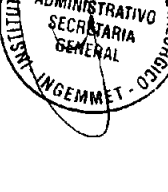
Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, establece los principios y base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en el cual se establece la estructura orgánica, competencias y funciones de la Institución;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 134-2012-INGEMMET/PCD de fecha 14 de setiembre de 2012, se aprobó entre otros aspectos, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;



Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM de fecha 1 de abril de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, el Decreto Ley N° 2009, que autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en la Administración Pública, en concordancia con el Decreto Ley 22867, precisa que los cargos contenidos en dicho documento son clasificados y aprobados por el Titular de la propia entidad;

Que, la Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP y sus modificatorias, aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos, cuyo objetivo es efectuar un proceso permanente de adecuación y actualización que permita un mejor ordenamiento y organización en la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), dentro de cuyo alcance se encuentra inmersa el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dispone en su Artículo 9° que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia entidad;

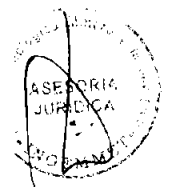
Que, por esta razón y dado que el Clasificador Institucional de Cargos resulta ser un instrumento básico para la previsión de los cargos que la entidad es necesario contar con este documento muy importante en la medida que es útil para diseñar la organización de la entidad, establecer las necesidades de puestos, orientar la selección de personal idóneo, planificar la capacitación, proponer la rotación del personal en puestos equivalentes, facilitar la evaluación del desempeño laboral, entre otros aspectos;

Que, el clasificador de cargos, por su naturaleza misma tiene como objetivo lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas, en función de determinados criterios; asimismo, coadyuva a efectuar un proceso permanente de adecuación y actualización que permita un mejor ordenamiento y organización de las entidades públicas y por ende de la Administración Pública;

Que, ante lo expuesto, se colige que los puestos de trabajo son el eje fundamental para la aplicación de los procesos de administración de personal en el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante el Informe N° 124-2013-INGEMMET/OA-UP, de fecha 13 de mayo de 2013, la Unidad de Personal señala la necesidad de modificar el Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Presidencia N° 134-2012-INGEMMET/PCD, con la finalidad de adecuar y actualizar la clasificación de cargos de la institución para permitir el normal desenvolvimiento del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en concordancia con el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Resolución Suprema N° 015-2013-EM y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Clasificación de Cargos, es un documento perfectible y en consecuencia no es absoluto ni definitivo pues las organizaciones como parte de



la sociedad son dinámicas, sujetas a cambios permanentes, y los cargos como células estructurales de las organizaciones sufren el mismo efecto;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el Clasificador de Cargos en función a la actual estructura organizacional del INGEMMET y a las actuales necesidades institucionales, el que debe contar con los requisitos mínimos de los cargos orientados a un reordenamiento racional de los mismos, posibilitando un diseño de perfiles para los servidores del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Con las visaciones de la Secretaría General, de los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y del Director de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORICESE, la aplicación del Clasificador de Cargos en la formulación de los diferentes Documentos de Gestión del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, el Clasificador de Cargos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 134-2012-INGEMMET/PCD de fecha 14 de setiembre de 2012.

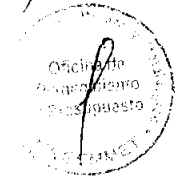
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información publicar en la Página Web y en el Portal del Estado Peruano la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET





CLASIFICADOR DE CARGOS

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

I. PRESENTACIÓN.-

El Clasificador de Cargos es un documento técnico normativo que establece la descripción de las clases de cargos que requiere el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. La especificación de las clases de cargos contiene la identificación, su naturaleza, así como los requisitos básicos que debe reunir el personal para ocupar el cargo, en términos de estudios y experiencia.

El presente Clasificador de Cargos ha sido elaborado dentro del Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, con el propósito de coadyuvar en el logro de una administración institucional moderna y ordenada, basada en enfoques que buscan la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño del personal de la Institución.

Los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establecen en su artículo 9° que corresponde a la propia entidad, en el marco del proceso de elaboración del CAP, la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión.

El presente Clasificador de Cargos describe el ordenamiento de los cargos o puestos de trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico teniendo en consideración el grado de responsabilidad y complejidad que demandan su desempeño y los requisitos mínimos requeridos para el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de lograr el buen funcionamiento institucional.

II. BASE LEGAL.-

El presente Clasificador de Cargos se formula teniendo como base la siguiente normativa legal:

- a) Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"
- b) Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.
- c) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP de las entidades de la Administración Pública.
- d) Decreto Ley N° 20009, que autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- e) Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos.
- f) Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, publicado el 14 de enero de 2010





III. OBJETIVO.-

Ordenar los cargos por Grupos Ocupacionales, distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, capacitación, desplazamiento, promoción y ascenso de personal.

IV. DEFINICIONES.-

- **CARGO.-** Es el elemento básico de una organización, caracterizada por la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- **FUNCION.-** Conjunto de acciones, actividades y tareas.
- **GRUPO OCUPACIONAL.-** Es el conjunto de clases de cargos para cuyo ejercicio se exigen requisitos mínimos en razón a su formación, capacitación, experiencia o habilidad, razonablemente diferenciados en cuanto a su responsabilidad y naturaleza.

Para los efectos del presente Clasificador de Cargos, se han considerado como grupos ocupacionales a las categorías establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo público, como; Funcionario Público, Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista y Apoyo.

- **CLASE DE CARGO.-** Es el grupo de cargos similares en cuanto a la complejidad de sus funciones y al grado de responsabilidad, a los cuales se les asigna el mismo título y para cuyo desempeño se exigen similares requisitos mínimos. Ejem. Abogado I, Abogado II.
- **NIVEL DE CLASE DE CARGO.-** Son los escalones que establecen un orden para las clases de cargo enmarcados dentro un grupo ocupacional, de manera progresiva y ascendente en función a la complejidad y responsabilidad de las funciones.
- **CLASIFICADOR DE CARGOS.-** Proceso de ordenamiento de los cargos de la Administración Pública con fundamento en el análisis técnico de sus deberes y responsabilidades y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño.
- **ÓRGANO.-** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la Entidad.
- **UNIDAD ORGÁNICA.-** Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la Entidad.

V. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS.-

5.1 Criterio Funcional:

Sintetiza la característica fundamental de la actividad que distingue a la clase. Es la actividad que caracteriza en forma permanente a cada clase de cargo, y que se asigna de acuerdo a la finalidad, objetivos y funciones generales de la institución.



5.2 Criterio de Nivel de Responsabilidad:

El nivel de responsabilidad se fundamenta en la complejidad o dificultad de las funciones y la obligación de su cumplimiento. Este criterio permite definir los niveles que integran la Estructura de Cargos Clasificados.

5.3 Criterio de requisitos mínimos:

Se refiere a los requisitos de las clases de cargos que debe poseer, como mínimo, una persona para ocupar un cargo clasificado. Se definen principalmente en términos de formación, capacitación, experiencia y habilidades.

La determinación de los requisitos mínimos está dada en razón de la naturaleza de la función y el nivel de responsabilidad inherente.

Cuando como requisito mínimo se hace referencia a la "especialidad en el área" se debe entender que los estudios requeridos dependerán del área en que se desempeña con dicho cargo, así por ejemplo, al referirnos a un Ingeniero, si se desempeñará en la Dirección de Geología Regional la especialidad corresponderá a la de un Ingeniero Geólogo.

El detalle de estos requisitos, incluido habilidades y otras competencias, se detalla en el Manual de Organización y Funciones (MOF), en el que se describen los requisitos de manera pormenorizada y en función a cada cargo estructural o por área funcional.

VI. CLASIFICACIÓN DE CARGOS.-

La clasificación de cargos se ha efectuado en atención a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Marco del Empleo Público -Ley 28175. En este sentido, se ha clasificado al personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico de la siguiente manera:

Grupos Ocupacionales:

- a) **Funcionarios Públicos**, el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

Corresponde al cargo de Presidente del Consejo Directivo, designado por Resolución Suprema como Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico.

- b) **Empleados de Confianza**, el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público.

Son designados o removidos libremente por el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, para que desempeñen cargos de confianza técnico o político en un órgano de la institución.



La cantidad de estos cargos, en ningún caso, será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad, de conformidad con la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

c) **Servidor público.**- Se clasifica en:

Directivo Superior, el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.

Ejecutivo, que desarrolla funciones administrativas y de coordinación operativa en una unidad orgánica, entiéndase por el ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y en general aquéllas funciones que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Comprende los cargos de Sub Director.

Especialista, en este grupo ocupacional se tiene a la clasificación de profesionales, que son aquéllos que desempeñan labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.

De apoyo, el que comprende a los cargos de Secretaria y Técnicos. Conforman un grupo ocupacional.

Grupo Ocupacional		Clases de cargos
01. Funcionario Público		Presidente del Consejo Directivo
02. Empleado de Confianza		Secretario General Asesor en Investigación Geológica Director de Geología Regional Director de la Oficina de Administración Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Servidor Público	03. Directivo Superior	Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico Director de Recursos Minerales y Energéticos Director de Laboratorios Director de Concesiones Mineras Director de Catastro Minero Director de Derecho de Vigencia (*) Director de Planeamiento y Presupuesto



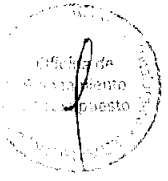


PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



Grupo Ocupacional		Clases de cargos
		Director de Sistemas de Información Jefe del Órgano de Control Institucional
	04. Ejecutivo	Asesor I Asesor en Asuntos Mineros Jefe de Unidad Supervisor en Asuntos Mineros Experto en Asuntos Administrativos Experto en Planeamiento Experto en Sistemas de Información Supervisor en Derecho de Vigencia y Penalidad
	05. Especialista	Abogado Asistente Social Asistente en Auditoría Auditor Bibliotecario Cajero Economista Especialista Administrativo Especialista en Finanzas Especialista en Imágenes Satelitales Especialista en Sistemas de Información Ingeniero Tesorero Químico
	06. Apoyo	Asistente de Publicidad Asistente en Laboratorio Auxiliar Administrativo Cartógrafo Dibujante Digitalizador Operadora de Central Telefónica Secretaria Técnico Administrativo Técnico en Impresiones Técnico en Laboratorio Técnico en Sistemas de Información Técnico Operativo



(*) De libre remoción.

A continuación se presenta la relación de cargos ordenados alfabéticamente:

Nombre del Cargo	Grupo Ocupacional
Abogado	SP - ES
Asesor I	SP - EJ
Asesor en Asuntos Mineros	SP - EJ





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas


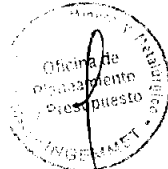
Nombre del Cargo	Grupo Ocupacional
Asesor en Investigación Geológica	EC
Asistente en Auditoría	SP - ES
Asistenta Social	SP - ES
Asistente de Publicidad	SP - AP
Asistente en Laboratorio	SP - AP
Auditor	SP - ES
Auxiliar Administrativo	SP - AP
Bibliotecario	SP - ES
Cajero	SP - ES
Cartógrafo	SP - AP
Dibujante	SP - AP
Digitalizador	SP - AP
Director	SP - DS / EC
Economista	SP - ES
Especialista Administrativo	SP - ES
Especialista en Finanzas	SP - ES
Especialista en Imágenes Satelitales	SP - ES
Especialista en Sistemas de Información	SP - ES
Experto en Asuntos Administrativos	SP - EJ
Experto en Planeamiento	SP - EJ
Experto en Sistemas de Información	SP - EJ
Ingeniero	SP - ES
Jefe del Órgano de Control Institucional	SP - DS
Jefe de Unidad	SP - EJ
Operadora Central Telefónica	SP - AP
Presidente del Consejo Directivo	FP
Químico	SP - ES
Secretaria	SP - AP
Secretario General	EC
Supervisor en Derecho de Vigencia y Penalidad	SP - EJ
Supervisor en Asuntos Mineros	SP - EJ
Técnico Administrativo	SP - AP
Técnico en Impresiones	SP - AP
Técnico en Laboratorio	SP - AP
Técnico en Sistemas de Información	SP - AP
Técnico Operativo	SP - AP
Tesorero	SP - ES




VII. DESCRIPCIÓN DE CARGOS CLASIFICADOS.-

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: CONSEJO DIRECTIVO	
CARGO Presidente del Consejo Directivo	NIVEL FP

Actividades


- 
- 
- Ejercer la representación y titularidad del Pliego presupuestal de la Institución.
 - Velar por el cumplimiento de la política Institucional, de conformidad con los planes y programas establecidos por el Consejo Directivo.
 - Representar al Consejo Directivo ante las autoridades del Sector y otras entidades públicas y privadas.
 - Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo, así como dirimir las votaciones en caso de empate.
 - Cumplir otras funciones encargadas por el Consejo Directivo.

Requisitos mínimos



- 
- Cargo de Funcionario Público, designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema, refrendado por el Ministro de Energía y Minas.
 - Título profesional universitario, colegiado y habilitado.

CARGO Asesor en Asuntos Mineros	NIVEL SP-EJ
------------------------------------	----------------

Actividades

- 
- Formular propuestas de políticas relacionadas con el ámbito geocientífico y/o del procedimiento minero.
 - Brindar asesoría especializada y absolver consultas formuladas en temas de su especialidad y competencia, presentando alternativas de solución.
 - Participar en comisiones y/o reuniones de trabajo relacionados con asuntos especializados del área de su competencia.

Requisitos mínimos

- 
- 
- Título profesional universitario en Derecho, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas o afines, colegiado y habilitado; o Magister en la especialidad.
 - Experiencia profesional de 05 años
 - Conocimiento de herramientas ofimáticas



CARGO	NIVEL
Asesor en Investigación Geológica	EC

Actividades

- a) Formular propuestas de políticas relacionadas con el ámbito geocientífico.
- b) Brindar asesoría especializada y absolver consultas formuladas en temas de su especialidad y competencia, presentando alternativas de solución.
- c) Participar en comisiones y/o reuniones de trabajo relacionados con asuntos especializados del área de su competencia.

Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario en Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas, Administración o afines, colegiado y habilitado.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Secretaria	SP-AP

Actividades

- a) Organizar y ejecutar las actividades secretariales y de apoyo administrativo del área de su competencia.
- b) Realizar las acciones de administración documentaria del área y mantener actualizado el directorio.
- c) Guardar reserva en relación a la documentación y sistema de trabajo del área de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título de Secretaria o estudios concluidos de Secretariado.
- b) Experiencia de 03 años en el cargo
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO:
SECRETARÍA GENERAL

CARGO	NIVEL
Secretario General	EC

Actividades

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de apoyo y asesoramiento.
- b) Asistir y asesorar al Presidente del Consejo Directivo en materias de su competencia.





- c) Mantener coordinación permanente con la Alta Dirección.
- d) Ejecutar acciones relacionadas con los procedimientos administrativos de la Alta Dirección.

Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario, colegiado y habilitado
- b) Experiencia profesional no menor de 05 años en gestión pública
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asesor I	SP-EJ

Actividades

- a) Asesorar al Jefe inmediato en materias de su competencia.
- b) Emitir opinión técnica en asuntos de su especialidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario, colegiado y habilitado.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Secretaria	SP-AP

Actividades

- a) Organizar y ejecutar las actividades secretariales y de apoyo administrativo del área de su competencia.
- b) Realizar las acciones de administración documentaria del área y mantener actualizado el directorio.
- c) Guardar reserva en relación a la documentación y sistema de trabajo del área de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título de Secretaria o estudios concluidos de Secretariado.
- b) Experiencia de 03 años en el cargo
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas





DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO:
SECRETARÍA GENERAL

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:
UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES

CARGO	NIVEL
Jefe de Unidad	SP-EJ

Actividades

- a) Dirigir, coordinar y supervisar los programas propios del área de su competencia.
- b) Evaluar las actividades del área y determinar las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento.
- c) Coordinar con el Jefe inmediato y demás dependencias de la entidad, en asuntos de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario o grado académico de bachiller.
- b) Experiencia de 05 años en el cargo
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Bibliotecario	SP-ES

Actividades

- a) Ejecutar actividades técnico administrativas en el área de Biblioteca.
- b) Orientar al público sobre la atención de los servicios de biblioteca, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título en Bibliotecología o afines.
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Asistente de Publicidad	SP-AP

Actividades

- a) Asistir al Jefe inmediato en la promoción del intercambio de información con otras dependencias.
- b) Apoyar en el diseño y ejecución del Plan de Difusión y Promoción de los productos y servicios.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.



Requisitos mínimos

- a) Estudios técnicos en Diseño Gráfico o afines
- b) Experiencia de 03 años en el cargo
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Técnico en Impresiones	SP-AP

Actividades

- a) Efectuar actividades de impresión, encuadernación y anillados de publicaciones y de documentos en general.
- b) Preparar copias de mapas, planos y similares para las dependencias de la entidad.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Estudios técnicos en Diseño Gráfico o afines
- b) Experiencia de 03 años en el cargo
- c) Capacitación en el área

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO:
SECRETARÍA GENERAL

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

CARGO	NIVEL
Jefe de Unidad	SP-EJ

Actividades

- a) Dirigir, coordinar y supervisar los programas propios del área de su competencia.
- b) Evaluar las actividades del área y determinar las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento.
- c) Coordinar con el Jefe inmediato y demás dependencias de la entidad, en asuntos de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título profesional universitario relacionado con la especialidad, colegiado y habilitado
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Conocimiento de herramientas ofimáticas





CARGO	NIVEL
Especialista Administrativo	SP-ES

Actividades

- a) Coordinar y ejecutar los procesos técnicos relacionados con el área.
- b) Asesorar y absolver consultas técnico administrativas y sobre la normatividad y procedimientos del área.
- c) Emitir informes técnicos especializados del área en forma periódica o cuando lo solicite el Jefe Inmediato.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título profesional, Grado académico de bachiller o estudios técnicos relacionados con la especialidad
- b) Experiencia de 05 años en el cargo
- c) Capacitación acreditada en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Ingeniero	SP-ES

Actividades

- a) Emitir informes técnicos propios de su especialidad y competencia.
- b) Asesorar al Jefe Inmediato en aspectos de su especialidad.
- c) Integrar equipos técnicos para atender asuntos de carácter especializado.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

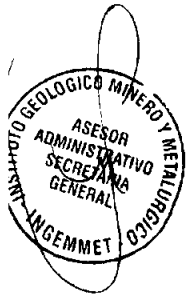
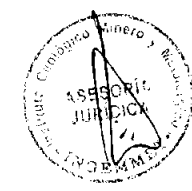
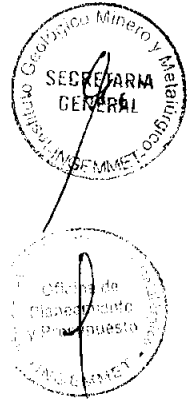
Requisitos mínimos

- a) Título Profesional universitario en Ingeniería Geológica, Ingeniería de Minas o afines, colegiado y habilitado
- b) Experiencia profesional de 05 años
- c) Capacitación especializada en el área de su competencia.
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Técnico Administrativo	SP-AP

Actividades

- a) Ejecutar actividades técnicas, relacionadas con los sistemas administrativos de apoyo u órganos de línea.
- b) Emitir informes técnicos del área cuando lo solicite el Jefe Inmediato.
- c) Realizar actividades de recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de documentos técnicos del área.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.





Requisitos mínimos

- a) Estudios universitarios, título profesional no universitario o técnico en la especialidad del área.
- b) Experiencia de 03 años en el cargo
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

CARGO	NIVEL
Secretaria	SP-AP

Actividades

- a) Organizar y ejecutar las actividades secretariales y de apoyo administrativo del área de su competencia.
- b) Realizar las acciones de administración documentaria del área y mantener actualizado el directorio.
- c) Guardar reserva en relación a la documentación y sistema de trabajo del área de su competencia.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Título de Secretaria o estudios concluidos de Secretariado.
- b) Experiencia de 03 años en el cargo
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas

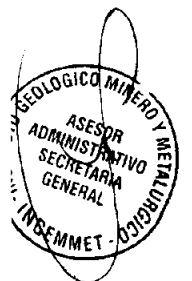
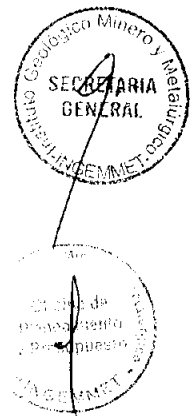
CARGO	NIVEL
Auxiliar Administrativo	SP-AP

Actividades

- a) Analizar y clasificar la información, así como apoyar en la ejecución de las actividades del área.
- b) Tramitar la documentación relacionada con el área y mantener actualizado el archivo del área.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Secundaria completa
- b) Experiencia de 02 años en el cargo
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimientos básicos de herramientas ofimáticas





CARGO	NIVEL
Digitalizador	SP-AP

Actividades

- a) Preparar trabajos de digitalización para los sistemas que desarrolle la entidad.
- b) Estudiar y programar actividades susceptibles de mecanización.
- c) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

Requisitos mínimos

- a) Estudios universitarios en Sistemas, Técnico en Computación o afines.
- b) Experiencia de 03 años en el cargo
- c) Capacitación en el área
- d) Conocimiento de herramientas ofimáticas



DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO:
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO	NIVEL
Jefe de Órgano de Control Institucional	SP-RE

Actividades

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad en cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b) Formular, ejecutar y evaluar las acciones o actividades del Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- c) Recibir y atender denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos, así como ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, de acuerdo con las directivas vigentes.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne la Contraloría General de la República y aquellos compatibles a la función que le solicite el Titular del Pliego.

Requisitos mínimos

- a) Establecidos en el artículo 25° de la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG o determinados por la Contraloría General relacionados con la función.

CARGO	NIVEL
Auditor	SP-ES

Actividades

- a) Realizar acciones previas de indagación y/o recopilación de información relacionada con el órgano por auditar.
- b) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control.
- c) Participar en la ejecución de auditorías, Exámenes especiales y actividades de control.
- d) Formular informes finales de las acciones de control realizadas.
- e) Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe Inmediato.

